mediante factura o tique de caja emitido por establecimiento autorizado de hostelería o restauración.

b) En las comisiones de servicio a que se refiere la letra c) del artículo 4 [Las que superen la jornada laboral establecida para el correspondiente puesto de trabajo y superen, asimismo, los límites establecidos en el apartado b) anterior], **se compensarán los gastos justificados hasta los límites de 36 € y 28,21 €**, en función de que el comisionado pertenezca a los grupos 1 o 2 y 3, respectivamente, previstos en el apartado 4 del artículo 2. Dicha compensación sólo podrá efectuarse contra la presentación de facturas o tique de caja emitidos por establecimientos autorizados de hostelería o restauración **siendo el límite a indemnizar por cada manutención justificada (comida y cena) el importe justificado sin que cada una de ellas pueda superar el importe de 18 € para comisionados de los grupos 1 y 2, o 14,11 € para comisionados del grupo 3**, independientemente considerada y sin que pueda ser compensado el exceso de gasto justificado en la comida con el que corresponda a la cena y viceversa. El gasto de las manutenciones del día de retorno de la comisión no podrá tener lugar a menos de 20 kilómetros de la localidad de residencia del comisionado."

d. Se añade un párrafo a la redacción del artículo 12 del Reglamento que regula la indemnización por asistencias:

*"Se autoriza a la Gerencia de la Universidad y al Vicerrector con competencia en materia de profesorado, a aprobar las normas que regulen el número de asistencias que corresponda a cada convocatoria en función del número de opositores y la categoría de las plazas convocadas, a los efectos de determinar y controlar el coste económico total del proceso de selección.*

*Respecto a las comisiones de selección para la contratación de personal con cargo a proyectos de investigación y artículos 83 se suprimen la indemnización por asistencia a las mismas".*

e. Se modifica la redacción de los puntos 1, 3 y 4 del artículo 14 del Reglamento que regula la compensación por gastos de estancia, que pasa a tener la siguiente redacción:

*"1. Cuando la comisión de servicio de lugar a pernocta fuera del domicilio habitual, los gastos en que incurra el comisionado por estancia en establecimiento público autorizado podrán ser compensados hasta el límite justificado de 65,97 € para comisionados de los grupos 1 y 2, y 48,92 € para comisionados del grupo 3.*

*Excepcionalmente, cuándo se pernocte en ciudades que no dispongan de vacantes en hoteles, los límites anteriores se podrán incrementar hasta 120 € para los grupos 1 y 2 y 60 € para el grupo 3, mediante resolución previa motivada del Gerente, Secretario General o por el Vicerrector competente de la orgánica de imputación a tres dígitos, a petición razonada del comisionado. El Gerente podrá delegar esta autorización en los Vicegerentes de campus para las comisiones de servicio realizadas por el personal del campus respectivo.*

*En el caso de orgánicas financiadas por ingresos afectados debidos a proyectos, contrato o convenios de investigación y cursos de enseñanzas propias y actividades similares, la autorización podrá realizarse por el responsable de la orgánica.*

*Excepcionalmente, en los casos en que no puedan ser encontradas plazas de alojamiento en la localidad de destino por importes inferiores a 120 € ó 60 € según el grupo del comisionado, el Vicerrector de Economía y Planificación, por delegación del Rector, podrá autorizar el gasto hasta el límite indispensable para realizar la comisión, previa petición motivada del comisionado.*

*No obstante, si el alojamiento se realizara en establecimientos que figuren en la relación de hoteles concertados por la Gerencia, el coste compensable al comisionado será el fijado en dicha relación.*

*En las comisiones de servicio en el extranjero el importe a indemnizar por alojamiento podrá incrementarse hasta el importe realmente justificado, por resolución motivada del Gerente Secretario General o por el Vicerrector competente de la orgánica de imputación a tres dígitos, a petición razonada del comisionado.*

*…*



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha. 3/2012.